EXPEDIENTE N° 000775-2024-087716

Cajamarca, 27 de noviembre de 2024

ACUERDO REGIONAL N° D110-2024-GR.CAJ/CR

FIRMA DIGITAL
GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA

Firmado digitalmente por PERALTA PEREZ Karlos Gianpierre FAU 20453744168 soft
SEDE - CR - Cons. Deleg.
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 27/11/2024 08:50 a. m.

POR CUANTO:

El Consejo Regional de Cajamarca, en su décima primera sesión ordinaria, de fecha 25 de noviembre de 2024,

VISTO:

El Dictamen N° D12-2024-GR.CAJ/COAJ, de fecha 25 de noviembre de 2024, emitido por la Comisión Ordinaria de Asuntos Jurídicos del Consejo Regional de Cajamarca, recaído en el Acuerdo Regional a través del cual se Apruebe la Solicitud de Afectación en Uso a plazo indeterminado del predio de 13626.83 m^2 (1.36268 ha), ubicado en la Manzana 118, lote 1, Sector Santa Rosa, del Distrito y Provincia de Santa Cruz, Departamento de Cajamarca, que forma parte del predio matriz de 28915.70 m^2 contenido en la Partida P36010991, inscrito en la Oficina Registral de Chota, a favor del Gobierno Regional de Cajamarca – Dirección Regional de Salud, para la ejecución del proyecto de inversión denominado "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Atención de Salud Básicos en Santa Cruz, Distrito de Santa Cruz de la Provincia de Santa Cruz del Departamento de Cajamarca", CUI 2652781; así como, Autorizar a la Dirección Regional de Salud Cajamarca realizar el trámite de la solicitud de Afectación en Uso ante la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el artículo 191° de la Constitución Política del Perú de 1993, modificado por la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización y concordante con el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobierno Regionales, establece que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera, un pliego presupuestal;

Que, los acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión del Consejo Regional sobre asuntos internos, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional, conforme a lo establecido por el artículo 39° de la citada Ley N° 27867;

Que, el artículo 96° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Cajamarca, señala que los Acuerdos Regionales expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, mediante Dictamen N° D12-2024-GR.CAJ/COAJ, la Comisión Ordinaria de Asuntos Jurídicos del Consejo Regional de Cajamarca, propone que mediante Acuerdo Regional se Apruebe la Solicitud de Afectación en Uso a plazo indeterminado del predio de 13626.83 m^2 (1.36268 ha), ubicado en la Manzana 118, lote 1, Sector Santa Rosa, del Distrito y Provincia de Santa Cruz, Departamento de Cajamarca, que forma parte del predio matriz de 28915.70 m^2 contenido en la Partida P36010991, inscrito en la Oficina Registral de Chota, a favor del Gobierno Regional de Cajamarca – Dirección Regional de Salud, para la ejecución del proyecto de inversión denominado "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Atención de Salud Básicos en Santa Cruz, Distrito de Santa Cruz de la Provincia de Santa Cruz del Departamento de Cajamarca", CUI 2652781; así como, Autorizar a la Dirección Regional de Salud Cajamarca realizar el trámite de la solicitud de Afectación en Uso ante la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales;

Que, según lo dispuesto la conformidad con el artículo 100º del Reglamento de la Ley N° 29151 "Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales", establece en el numeral 100.1 que: Para solicitar el otorgamiento de actos de administración o disposición sobre predios estatales, son requisitos comunes los siguientes: el acápite 3 dispone que: *"Si el solicitante es un Gobierno Local o un Gobierno Regional, se adjunta el Acuerdo de Concejo Municipal o del Consejo Regional, respectivamente"*, el Consejo Regional de Cajamarca tiene la atribución de aprobar y/o autorizar la Solicitud de Afectación en Uso a plazo indeterminado del predio de 13626.83 m^2 (1.36268 ha), ubicado en la Manzana 118, lote 1, Sector Santa Rosa, del Distrito y Provincia de Santa Cruz, Departamento de Cajamarca, que forma parte del predio matriz de 28915.70 m^2 contenido en la Partida P36010991, inscrito en la Oficina Registral de Chota, a favor del Gobierno Regional de Cajamarca – Dirección Regional de Salud, para la ejecución del proyecto de inversión denominado "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Atención de Salud Básicos en Santa Cruz, Distrito de Santa Cruz de la Provincia de Santa Cruz del Departamento de Cajamarca", CUI 2652781; así como, Autorizar a la Dirección Regional de Salud Cajamarca realizar el trámite de la solicitud de Afectación en Uso ante la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales;

Que, en este marco legal, la aprobación de la afectación en uso es competencia de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, toda vez que, afectación en uso se encuentra regulado en el Reglamento de la Ley N° 29151 – Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado mediante Decreto Supremo N° 008-2021-VIVIENDA, el artículo 151° dispone que: "Afectación en uso se otorga a una entidad el derecho de usar a título gratuito, un predio de dominio privado estatal, para que lo destine al uso o servicio público para el cumplimiento de sus fines institucionales. En forma excepcional, puede constituirse sobre predios de dominio público siempre que no se desnaturalice u obstaculice el normal funcionamiento del uso público del predio o de la prestación del servicio público, conforme a lo establecido en el párrafo 90.2 del artículo 90° del Reglamento. Las condiciones específicas de la afectación en uso son establecidas en la resolución que la aprueba o en sus anexos, de ser el caso";

Firmado digitalmente por TANTALEAN ODAR Christian Fernando FAU 20453744168 soft
SEDE - SCR - Sec.
Motivo: Doy V°B°
Fecha: 26/11/2024 04:06 p. m.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Gobierno Regional Cajamarca, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser verificadas en la dirección web: **https://gorecaj.pe/mad3validar** e ingresando el código: **NBH4IZ**

Que, el inc. a) del artículo 15° de la Ley 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en concordancia con el artículo 16° inc. a) del Reglamento Interno del Consejo Regional de Cajamarca y modificatoria precisa: Son atribuciones del Consejo Regional, aprobar, modificar, derogar las normas que regulan o reglamentan los asuntos y materias de competencias y funciones del Gobierno Regional;

Que, el literal o) del artículo 21° de la Ley N° 27867, modificado por el Artículo Único de la Ley N° 29053, establece entre las atribuciones del Gobernador Regional de promulgar las Ordenanzas Regionales o hacer (…) y ejecutar los acuerdos del Consejo Regional; asimismo el artículo 39º del cuerpo legal acotado establece que los Acuerdos de Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano e institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, en sesión ordinaria de Consejo Regional Cajamarca, de fecha 25 de noviembre de 2024, el Presidente del Consejo Regional sometió a consideración del Pleno del Consejo Regional el Dictamen N° D12-2024-GR.CAJ/COAJ, para su debate y deliberación el mismo que contó con la participación del personal de la Dirección Regional de Salud Cajamarca, cuyo debate e intervenciones constan en el acta correspondiente a la presente sesión;

Que, es de precisar que, en virtud del principio de Buena Fe y Presunción de Veracidad, se debe asumir que los órganos competentes del Gobierno Regional de Cajamarca, le proporcionan información al Consejo Regional que se ajusta a la realidad y que es correcta, debiendo proceder conforme a ella. Sin embargo, se prescribe que dicha información, es de naturaleza iuris tantum por tratarse de una presunción que admite prueba en contrario y, por tanto, podrá ser objeto de fiscalización y control posterior por los órganos y organismos correspondientes;

Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú; por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y sus modificatorias; y por las demás normas aplicables; y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta; el Consejo Regional por el voto unanimidad de sus miembros, aprueba el siguiente:

ACUERDO REGIONAL:

Primero.- APROBAR la Solicitud de Afectación en Uso a plazo indeterminado del predio de 13626.83 m^2 (1.36268 ha), ubicado en la Manzana 118, lote 1, sector Santa Rosa del Distrito y Provincia de Santa Cruz, departamento de Cajamarca, que forma parte del predio matriz de 28915.70 m^2 contenido en la Partida P36010991, inscrito en la Oficina Registral de Chota, a favor del Gobierno Regional de Cajamarca – Dirección Regional de Salud, para la ejecución del proyecto de inversión denominado "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Atención de Salud Básicos en Santa Cruz Distrito de Santa Cruz de la Provincia de Santa Cruz del Departamento de Cajamarca", CUI 2652781.

Segundo.- AUTORIZAR a la Dirección Regional de Salud Cajamarca realizar el trámite de la solicitud de Afectación en Uso ante la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales.

Tercero.- PRECISAR, queda expresamente establecido que el bien inmueble en afectación en uso, deben ser destinados exclusivamente solo a los fines para los cuales se aprueba el requerimiento, bajo responsabilidad.

Cuarto.- COMUNICAR el presente Acuerdo de Consejo Regional al Órgano Ejecutivo del Gobierno Regional de Cajamarca y a la Dirección Regional de Salud Cajamarca e instancias administrativas pertinentes para su cumplimiento e implementación correspondiente.

Quinto.- PUBLICAR, el presente Acuerdo de Consejo Regional en el Portal Electrónico del Gobierno Regional Cajamarca (www.regioncajamarca.gob.pe/portal/ws/5).

POR TANTO:

Regístrese, publíquese y cúmplase.

Dado en la sede central del Gobierno Regional Cajamarca a los 26 días del mes de Noviembre del Año Dos mi Veinticuatro.

KARLOS GIANPIERRE PERALTA PEREZ
Consejero Delegado
CONSEJO REGIONAL

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Gobierno Regional Cajamarca, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser verificadas en la dirección web: **https://gorecaj.pe/mad3validar** e ingresando el código: **NBH4IZ**